



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2992 Fe 27a. OCT. 2017

N° 254

Resolución Gerencial Regional -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 27 OCT. 2017

VISTOS,

Hoja de Ruta N° SGR-022069 de fecha 05 de octubre 2017, Informe N° 083-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 19 de octubre de 2017, Memorándum N° 335-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 19 de octubre de 2017, Informe N° 93-2017-GRC/GRDE/OAP-DEPR, Informe Legal N° 368-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, de fecha 24 de octubre de 2017, Informe N° 610-2017-GRC-GRDE-OAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la citada Ley y en las condiciones que determina su Reglamento;

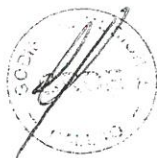
Que, el artículo 19° de la Ley de Acuicultura aprobado por Decreto N° 1195, establece que "... Los Pescadores Artesanales deberán organizarse adoptando las formas empresariales o cooperativas, conforme al marco legal vigente".

Que, mediante lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo N° 73 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, el administrado deberá presentar una serie de requisitos, para la Renovación de Concesión para Desarrollar la Actividad de Acuicultura.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2005-PRODUCE/DNA, de fecha 28 de abril de 2005, modificada por Resolución Directoral N° 022-2005-PRODUCE/DNA, de fecha 11 de octubre de 2005, y adecuada por Resolución Directoral N° 056-2008-PRODUCE/DGA, de fecha 25 de septiembre de 2008, se otorgó a la Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos del Callao, la autorización para desarrollar la actividad de repoblamiento en un área de mar de 9.33 Ha, ubicada entre los Islotes Redondo y Punta Sal, frente a la Isla del Callao, el mismo que estará vigente hasta el 22 de octubre de 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 048-2017-GRC-GRDE de fecha 01 de junio de 2017, se aprueba a favor de la Cooperativa de Armadores y Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos del Callao, el cambio de titular de la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura antes denominada Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao;

Que, estando a lo informado por el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se desprende en el Informe N° 083-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 19 de octubre de 2017, que la Certificación Ambiental para la Actividad de Acuicultura de Repoblamiento con el Recurso Hidrobiológico "Concha de Abanico" *Agropecten Purpuratus* otorgada mediante el



27 OCT. 2017

Certificado Ambiental de la DIA N° 002-2005-PRODUCE/DINAMA y para la actividad de captación de larvas con el recurso hidrobiológico acuicultura a menor escala de la Cooperativa Agraria "Argopecten Purpuratus" mediante Certificado Ambiental DIA N° 002-2006-PRODUCE-DIGAAP por la Dirección Nacional de Medioambiente y Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería respectivamente está vigente y es válida para cualquier trámite que exija contar con dicha certificación;

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE en su Tercera Disposición Complementaria señala que "Las autorizaciones vigentes para actividades de repoblamiento califican como AMYPE y se mantienen vigentes hasta cumplir el periodo de vigencia del derecho establecido en la resolución autoritativa";

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 368-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, de fecha 24 de octubre de 2017, el cual señala que la Cooperativa Pesquera de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao, han cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 73, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2010;

Que, en tal sentido corresponde conceder la solicitud Renovación de Concesión para Desarrollar la Actividad de Acuicultura a favor de los administrados.

SE RESUELVE:

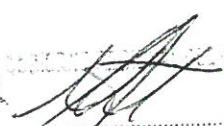
Artículo 1°.- CONCEDER a favor de la COOPERATIVA DE ARMADORES Y PESCADORES, EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO, la Renovación de Concesión para Desarrollar la Actividad de Acuicultura, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo N° 73 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, cuyas coordenadas geográfica son las siguientes:

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	12° 06' 27.7524"	77° 10' 39.3456"
B	12° 06' 29.736"	77° 10' 37.0884"
C	12° 06' 32.5296"	77° 10' 40.0872"
D	12° 06' 40.5324"	77° 10' 33.0852"
E	12° 06' 44.0712"	77° 10' 36.1056"
F	12° 06' 39.69"	77° 10' 44.868"
G	12° 06' 34.7112"	77° 10' 45.9732"

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Cooperativa Pesquera de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao en Av. Ricardo Tizón y Bueno N° 553, Dpto. 201 Lima - Lima – Jesús María.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese


GUILLERMO J. ACOSTA
GERENTE REGIONAL DE PESQUERÍA Y ECONOMÍA

